Gobierno de Puerto Rico
Comisión Apelativa del Servicio Público

AVISO DE REGLAMENTACIÓN

Conforme con las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, las Secciones 4.3 y 5.4 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", la Comisión Apelativa del Servicio Público (la Comisión) notifica al público en general que se propone:

1. Adoptar un nuevo reglamento titulado "Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Carrera de la Comisión Apelativa del Servicio Público"; y

2. Derogar los Reglamentos de Personal para los Empleados de Carrera de: (i) la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH) y (ii) la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP).

El mencionado Plan de Reorganización, creó a la Comisión mediante la fusión de la CRTSP y CASARH. La Comisión ostenta status de Administrador Individual de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 184, *supra*. La acción propuesta tiene como propósito aprobar un nuevo reglamento de personal en cumplimiento con el Artículo 17 de dicho Plan, que dispone que el personal de la Comisión responderá al nuevo reglamento de personal que apruebe el Presidente de la Comisión, tomando en consideración las nuevas funciones de la agencia y su organización.

Los interesados podrán obtener copia del reglamento, previo el pago del costo razonable de reproducción, en la Secretaría de la Comisión. El mismo también está disponible gratuitamente en el portal electrónico de la CASP (www.casp.pr.gov).

Se provee un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta publicación para: (A) someter comentarios por escrito a la reglamentación propuesta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría de la CASP, los días laborables de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Cuando la radicación se efectúa personalmente, si la fecha de vencimiento fuese sábado, domingo o día feriado, se concederá hasta el siguiente día laborable; (B) someter comentarios por correo a la dirección postal indicada, siempre que el matasellos demuestre que fueron depositados en el correo antes del vencimiento del referido término de 30 días; y (C) someter comentarios por correo electrónico, siempre y cuando los mismos sean recibidos en la CASP no más tarde de las 11:59 p.m. del trigésimo (30) día siguiente a la fecha de este Aviso.

De alguien interesar vista oral, deberá solicitarla mediante carta de la manera antes indicada y dentro de ese mismo plazo, con los fundamentos que al juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de la misma.

Dirección física: Comisión Apelativa del Servicio Público, Avenida Ponce de León 1409, Edificio CEM, Piso 6, Parada 20, Santurce, Puerto Rico 00907, Tel. (787) 723-4242; FAX (787) 723-4699.

Dirección postal: Comisión Apelativa del Servicio Público, PO Box 41149, San Juan, Puerto Rico 00940-1149.

Dirección electrónica: info@casp.pr.gov

NOTICE OF REGULATORY ACTION

Pursuant to the authority conferred by the Reorganization Plan Num. 2 of July 26, 2010 of Puerto Rico, and in accordance with Puerto Rico Law No.184 of August 3, 2004, as amended, and Law No. 170 of August 12, 1988, as amended, the Public Service Appellate Commission of Puerto Rico, hereby gives notice of its intention:

(1) To adopt the "Public Service Appellate Commission's Bylaws for the Administration of Carreer Personnel"; and

(2) to repeal the Bylaws for the Administration of Carreer Personnel of the "Human Resources Administration System's Appellate Commission (CASARH) and the Public Service Labor Relations' Commission (CRTSP).

A copy in English of the foregoing Notice can be obtained at: info@casp.pr.gov

Laudelino F. Mulero Clas
Presidente CASP